

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 os de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de parte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid número 1316.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion de la diputacion provincial de Lugo, que por el ministerio del cargo de V. E. me fue remitida de real orden para la resolucion de S. M., y en la cual aquella corporacion consulta si el mozo que conforme á lo dispuesto en el art. 65 de la ley vigente de reemplazos se constituye en la obligacion de dar alimento al padre, madre, abuelo ó abuela de otro á quien hubiese tocado la suerte de soldado y le corresponda la exencion de hijo único, ha de quedar exento del servicio en el caso de tocarle la misma suerte: y conformándose S. M. con el parecer del tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 11 del actual, se ha servido declarar no queda exento del servicio, si le tocare la suerte de soldado, el mozo que conforme á lo prescrito en el citado art. 65 de aquella ley se hubiese constituido en la obligacion de dar alimentos al padre ó madre, abuelo ó abuela, de otro á quien hubiese tocado la misma suerte, y le corresponda la escepcion concedida al hijo ó nieto único en los arts. 63 y 64 de aquella ley. De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1838.—Manuel de Latre.—Sr. secretario del despacho de la Gobernacion de la Península.

Id. número 1321.

Reales decretos.

En nombre de mi augusta Hija la Reina

Doña Isabel II, y de conformidad con lo que me habeis propuesto, he tenido á bien mandar, oido el dictámen del consejo de ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se formará en la capital de la monarquía una comision compuesta de senadores, diputados y demas personas que me designareis, con el fin de recoger datos acerca del medio mas oportuno de subvenir á las obligaciones que gravitan sobre el impuesto decimal; teniendo presentes los intereses del estado y de los particulares, é investigando detenidamente su conveniencia ó inconveniencia, y el verdadero estado de la opinion pública.

Art. 2.º Esta comision pedirá y reclamará directamente de todas las autoridades, corporaciones y particulares cuantas noticias, datos é informes considere precisos para el objeto indicado; y todos los ministerios comunicarán las ordenes necesarias para que no haya dificultad ni entorpecimiento de parte de sus dependencias en la facilitacion de dichas noticias, datos é informes.

Art. 3.º La comision manifestará circunstanciadamente al Gobierno en el tiempo que juzgue oportuno, el resultado de sus investigaciones para acordar en su vista lo mas conveniente. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 1.º de julio de 1838.—A D. Alejandro Mon.

A consecuencia de mi decreto de este dia para el establecimiento de una comision compuesta de senadores, diputados y otras personas, que investigue lo que mas convenga resolver acerca del modo de cubrir las atenciones á que estaba afecto el impuesto decimal; en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, tengo á bien mandar que dicha comision se componga de D. Francisco Martínez

de la Rosa, diputado, presidente; y de los vocales los senadores marques de Viluma, duque de Frias, D. Manuel Joaquin Tarancon y marques de Vollgornera: los diputados D. Ramon Santillan, D. Miguel Puche y Bautista, D. José Antonio Ponzoa, D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Juan Bravo Murillo, D. Luis Mayans y D. Lorenzo Arrazola: D. José Canga Argüelles, consejero honorario de Estado, D. José Juana Pinilla, ministro del estinguido consejo real de España é Indias, y D. José Alcántara Navarro, secretario del vicariato general de los ejércitos: los directores generales encargados de las rentas provinciales y de los arbitrios de amortizacion, y el contador general de valores. Tendréislo entendido, y dispondeis su cumplimiento. Está rubricado de la real mano. En palacio á 1.º de julio de 1838. A D. Alejandro Mon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora del oficio de V. E. á que acompaña una esposicion de la diputacion provincial de la Coruña, solicitando se conceda á los padres de Nicolas Torres y Juan Corbeira, quintos por el cupo de Puente deume en el actual reemplazo de los 400 hombres, un término proporcionado dentro del cual puedan justificar que tienen otros hijos en el ejército. S. M. se ha enterado con detenimiento de las sólidas reflexiones que en apoyo de su solicitud hace aquella corporacion; y en su vista, conformándose con el parecer del tribunal especial de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oír sobre este particular, se ha dignado resolver que tanto á los padres de los referidos Torres y Corbeira, como á los demas que esten en igual caso por tener otros hijos sirviendo en el ejército, se conceda por las respectivas diputaciones provinciales el término que á las mismas parezca preciso para que lo acrediten con certificaciones de los gefes de los cuerpos en que sirvan, atendida la distancia á que se encuentren, y la movilidad de las tropas; quedando al prudente juicio de dichas corporaciones determinar las personas á quienes se deba dispensar esta justa consideracion, como tambien el señalamiento del plazo dentro del cual han de producir aquellos documentos justificativos de la escepcion 14 del artículo 63 de la ley de reemplazos que hubiesen reclamado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio

de 1838. = Latre. = Sr. capitan general de Galicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion. - Circular.

Por el ministerio de Hacienda se ha hecho presente al de mi cargo, de real orden con fecha 16 del corriente, que para realizar prontamente en su totalidad el arbitrio concedido al Gobierno del producto de las alhajas de las iglesias, convendria se encargase á los gefes politicos y diputaciones provinciales que consulten directamente al mismo ministerio de Hacienda lo que sobre este negocio les ocurra, por ser el encargado de la ejecucion de la ley de 9 de octubre de 1837, vigente sobre el particular, y por hallarse en estado de resolver dudas con la necesaria brevedad y cabal conocimiento de causa, antecedentes y ejemplares análogos. Y habiéndose servido mandar S. M. la Reina Gobernadora que así se verificase, lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia, conocimiento de esa diputacion provincial y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1838. = Someruelos. = Sr. gefe político de.....

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 163.

El señor comandante general de esta provincia ha pasado á este gobierno político la siguiente relacion de los paisanos acogidos á indulto en todo el mes de junio último.

Nombres.	Pueblos de su vecindad.
Gregorio Blazquez	Mazarambroz.
Víctor Fernandez	
Santiago Rodriguez	
Francisco Lopez	Méntrida.
Santiago Muñoz	Ajofrin.
Alfonso Perez	Casarubios.
Gaspar Caldeana	Torre de Esteban-Hambran.
Francisco Serrano	
Antonio Martin Yébenes	
Mariano Lopez	Camarena.
Toribio Hernandez (a) Cogollo.	
Modesto Pompa	Casarubuelos.
Alejo Merina	Yepes.
Eustaquio Diaz Mayordomo.	
Julian Alonso	Vargas.
Eugenio Guerra	Santa Cruz del Retamar.
Escolástico Bejerano	Galvez.
Bernabé Molina	Carpio.
Bonifacio Noriega	
Antonio Garcia Millar	Puebla de D. Fadrique.

Lo que hago publicar en este periódico para conocimiento de los juzgados de primera

instancia por si en ellos se siguiese causa por otros delitos contra alguno de los que van expresados en la relacion inserta. Toledo 28 de julio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Circular núm. 164.

El señor gefe político de la provincia de Cáceres en oficio de 23 del actual pide la captura de Bernardo Segovia, hijo de Francisco de Baltasara Gonzalez, natural de Cabeza-vellosa, en la provincia de Cáceres, su estatura cinco pies cumplidos, edad 19 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color trigueno, carilleno, de buena robustez presencia, barbilampiño; el cual fue declarado suplente para el reemplazo del ejército en la quinta de 400 hombres. Y en su virtud prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia y fuera de ella que se prendan si fuese habido y le remitan con toda seguridad á disposicion de dicho señor gefe. Toledo 30 de julio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Circular núm. 165.

No habiendo remitido á este gobierno político los ayuntamientos que á continuacion se expresan las noticias pedidas por real orden circular de 9 de junio último, inserta en el Boletín oficial número 75, sobre los requisitos de los edificios de cárceles y arbitrios para el sostenimiento de presos pobres; se hace indispensable lo verifiquen sin dar lugar á otras providencias dentro del término de ocho dias, contados desde el recibo de esta circular. Toledo 31 de julio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Argés. Casasbuenas. Guadamur. Layos. Mocejón. Nambroca. Olías. Polan. Escalona. Alanchete y Valverde. Aldeaencabo de Escalona. Almoróx. Casar de Escalona. Cerralbo de Escalona. Garciotum. Hormigos. Maqueda. Méntrida. Nuño Gomez. Otero. Paredes. Pelabustan. Quismondo. Santa Cruz del Retamar. Santa Olalla. Techada. Torre de Esteban Hambran. Valde Santo Domingo. Azaña. Boróx. Cabañas de la Sagra ó Miralcázar. Casarubios del Monte. Chozas de Canales. El Viso. La Alameda de la Sagra. Palomeque. Pantoja. Seseña. Ugena. Valmojado. Ventas de Retamosa. Villalbenga. Villanueva de la Sagra ó Lomichar. Villaseca de la Sagra. Yeles. Yuncos. Navahermosa. Cuerva. Galvez. Hontanar. Las Navillas. Las Ventas con Peña-Aguilera. Los

Navalmorales. Los Navalucillos. Noez. Pulgar. San Martin de Montalban. San Martin de Pusa. San Pablo. Santa Ana de Pusa. Totanés. Torrecilla. Villarejo de Montalban. Orgaz. Ajofrin. Almonacid. Arisgotas. Casalgordo. Chuzca. Manzaneque. Marjaliza. Mascaraque. Mora. Sonseca. Villaminaya. Villanueva de Bogas. Los Yébenes. Albareal de Tajo. Arcicollar. Barcience. Camarena. Camarenilla. Carmena. Erustes. Escalonilla. Fuensalida. Gerindote. Huecas. La Mata. Mesegar. Novés. Portillo. Rielves. San Silvestre. Ocaña. Cabañas de Yepes. Ciruelos ó Villareal. Dosbarrios. Huerta de Valdecarábanos. Ontigola. Oreja. Santa Cruz de la Zarza. Villamueias. Villarubia de Santiago. Vilasequilla. Lillo. La Guardia. Romeral. Tembleque. Villacañas. Villatobas. Madridejos. Camuñas. Urda. Villafranca de los Caballeros. Cabezamesada. Cortal de Almagner. Miguel Esteban. Quero. Toboso. Villanueva del Cardete. Buenaventura. Castillo de Bayuela. Cazalegas. Cebolla. Cervera. Cerralbo de Talavera. Cardiel. El Casar de Talavera. Gamonal. Hinojosa. Illan de Vacas. Las Herencias. Lucillos. Mañosa. Marrupe. Mejorada. Montearagon. Navalcan. Navamorcuende. Parrillas. Pepino. Puebla Nueva. Real de San Vicente. San Bartolomé de las Abiertas. San Roman. Segurilla. Sotillo de las Palomas. Villanueva del Horcajo. Puente del Arzobispo. Alcañizo. Alcaudete. Alcolea de Tajo. Aldeanueva de Barbarroya. Aldeanueva de San Bartolomé. Azufar. Belvís de la Jara. Calera. Caleruela. El Campillo. Espinoso del Rey. Herrerueta. La Estrella. Lagartera. Mohedas. Nava de Ricomalillo. Navalmoralejo. Oropesa. Robledo del Mazo. Sevilleja. Torralba. Torrico. Valdeverdeja. Ventas de San Julian.

Circular n.º 166.

Faltando los pueblos que á continuacion se expresan en mandar á este gobierno político las noticias pedidas por la real orden circular publicada en el Boletín número 78, relativa á los alcaldes y subalternos de las cárceles, prevengo de nuevo lo verifiquen los respectivos ayuntamientos en el término de ocho dias, sin dar lugar á otras providencias. Toledo 31 de julio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Burguillos. Casasbuenas. Cobisa. Guadamur. Layos. Magan. Mocejón. Nambroca. Olías. Polan. Escalona. Alanchete y Valverde. Aldeaencabo de Escalona. Almoróx. Casar de Escalona. Cerralbo de Escalona. Domingo Perez. Garciotum. Hormigos. Maqueda. Méntri-

da. Nombela. Nuño Gomez. Otero. Paredes. Pelahustan. Quismundo. Santa Cruz del Retamar. Santa Olalla. Techada. Torre de Esteban Hambran. Valde Santo Domingo. Illescas. Añover de Tajo. Azaña. Boróx. Cabañas de la Sagra ó Miralcázar. Carranque. Casarubios del Monté. Chozas de Canales. El Viso. Esquivias. La Alameda de la Sagra. Palomeque. Pantoja. Seseña. Ugena. Valmojado. Ventas de Retamosa. Villaluenga Villanueva de la Sagra ó Lominchar. Villaseca de la Sagra. Yeles. Yuncillos. Navahermosa. Cuerva. Galvez. Hontanar. Las Navillas. Las Ventas con Peña-Aguilera. Menasalbas. Los Navalmorales. Los Navalucillos. Noez. Pulgar. San Martin de Montalban. San Martin de Pusa. San Pablo. Santa Ana de Pusa. Totanés. Torrecilla. Villarejo de Montalban. Orgáz. Ajofrin. Almonacid. Arisgotas. Casalgordo. Manzaneque. Marjaliza. Mascaraque. Mora. Sonseca. Villaminaya. Villanueva de Bogas. Los Yébenes. Albareal de Tajo. Alcabon. Arcicollar. Barciéne. Burujon. Camarena. Camarenilla. Carriches. Carmena. Erustes. Escalonilla. Fuensalida. Gerindote. Huecas. La Mata. Mesezar. Novés. Portillo. Puebla de Montalban. Rielves. San Pedro de la Mata. San Silvestre. Villamiel. Ocaña. Cabañas de Yepes. Dosbarrios. Huerta de Valdecarábanos. Noblejas. Ontígola. Oreja. Santa Cruz de la Zarza. Villamuelas. Villarubia de Santiago. Villasequilla. Yepes. Lillo. La Guardia. Romeral. Tembleque. Turleque. Villacañas. Villatobas. Madrudejos. Camuñas. Consuegra. Urda. Villafranca de los Caballeros. Cabezamesada. Corral de Almaguer. Miguel Esteban. Puebla de Almoradier. Quero. Toboso. Villanueva del Cardete. Almendral. Buenaventura. Castillo de Bayuela. Cazalegas Cebolla. Cervera. Cerralbo de Talavera. Cardiel. El Casar de Talavera. Gamonal. Hinojosa. Illan de Vacas. Las Herencias. Lucillos. Malpica. Mañosa. Marrupe. Mejorada. Montearagon. Montesclaros. Navalcan. Navamorcuende. Parrillas. Pepino. Puebla Nueva. Real de San Vicente. San Bartolomé de las Abiertas. San Roman. Sartajada. Sotillo de las Palomas. Velada. Villanueva del Horcajo. Alcañizo. Alcaudete. Alcolea de Tajo. Aldeanueva de Barbarroya. Aldeanueva de San Bartolomé. Belvís de la Jara. Calera. Caleruela. El Campillo. Espinoso del Rey. Herrerueta. La Calzada de Oropesa. La Estrella. Lagartera. Mohedas. Nava de Ricomalillo. Navalmorealejo. Puerto de San Vicente. Robledo del Mazo. Sevilleja. Torralba. Torrico. Valdeverdeja. Ventas de San Julian.

Se arriendan por dos años, que principiarán en 15 de agosto inmediato las tierras y el cigarral en 31 de diciembre próximo, las fincas siguientes:

Una hacienda de casa y tierras en término de Churca, perteneciente que fue á la comunidad de religiosas de San Clemente de esta ciudad, en 800 rs. anuales.

Y un cigarral con frutales y olivas, en término de Azañica, perteneciente á la misma comunidad, en 1300 reales anuales.

Está señalado para su segundo remate el martes 14 del citado agosto, á las doce de su mañana, en la secretaría de la intendencia de esta capital. Quien quisiere interesarse en sus arriendos comparezca en dicho dia, sitio y hora, advirtiendo se admitirá postura en las tres cuartas partes del precio en que estan regulados los indicados arrendamientos. Toledo 30 de julio de 1838.

Se arriendan por dos años 29 obradas, 451 estadales de tierra, con 89 olivas que tienen en su centro, en 8 pedazos, de las que correspondieron á las religiosas Dominicas de esta villa, que estan valuadas en 965 rs. de renta anual: quien quisiere hacer postura acuda al señor subdelegado de rentas por la escribanía del que suscribe, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, pues su remate se ha de celebrar en esta villa de once á una de la mañana del 5 de agosto próximo, á la puerta de las oficinas. Ocaña 26 de julio de 1838. Pedro Alcántara Ramirez.

Los pastos de invernada del Soto de San Bartolomé y ejidos de Villandina y Villoria, propios de la encomienda de este último nombre, que radica en Villarubia, se arriendan por un año, y estan valuados en 4542 reales: quien quisiere hacer postura acuda al señor subdelegado de rentas de este partido, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, pues su remate se ha de celebrar á las puertas de las oficinas de rentas del partido de once á una de la mañana del 5 de agosto próximo. Ocaña 26 de julio de 1838. Pedro Alcántara Ramirez.

Se arriendan por dos años 35 obradas, 409 estadales de tierra, en 15 pedazos, incluso 45 olivas que tienen, de las que correspondieron á los Carmelitas de esta villa, y se hallan tasadas en 335 rs. de renta anual: quien quisiere hacer postura acuda al señor subdelegado de rentas por la escribanía del que suscribe, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada; en la inteligencia que su remate se ha de celebrar en las puertas de las oficinas de este partido de once á una de la mañana del 5 de agosto próximo. Ocaña 26 de julio de 1838. Pedro Alcántara Ramirez.

AVISO.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa del Almendral, distante cinco leguas de Talavera y doce de Toledo. La situacion de dicha villa es sana: hay buenas aguas, frutas y abundancia de leña: el vecindario se compone de ciento: el salario 4000 rs., pagados por trimestres y repartimiento vecinal. El cirujano tiene que asistir á toda clase de enfermos y á las parturientas que lo necesiten, sangrar y afeitar al vecindario. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes (por Talavera y Navamorcuende) en el término de quince dias, francas de porte, al secretario del ayuntamiento.